

México, D. F., a 23 de Enero de 2009.

Lic. Francisco Javier Cantón del Moral  
Subprocurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal  
Presente

Hacemos referencia al Expediente No. Paot-2008-129-sot68, relacionado con nuestra denuncia presentada ante esta Procuraduría.

El día 18 de diciembre de 2008, la planta o plantas de la empresa o empresas denunciada, trabajó varias horas, porque la corriente bajó en mínimo grado pues todos los vecinos teníamos luz. La Sra. Martínez Lamadrid no soportando ya el ruido, acudió al Módulo de Policía donde nos auxilian para quejarse. El Policía en turno Sr. Ernesto Jiménez Yedra, con número de placa 828969, la atendió, yendo con ella al No. 215 de la calle Pallares y Portillo, constatando el ruido, le entregó su reporte, donde escribe claramente: "El ruido es alto y es generado por una planta de luz de una empresa ubicada en el número 215 de la misma calle Dr. Pallares y Portillo". Anexamos copia del reporte.

Nos extraña sobremanera que diez días antes, exactamente el 8 de diciembre, se presentara el personal de la Secretaría del Medio Ambiente para la supuesta visita de verificación y que en los cuarenta y cinco minutos que permanecieron dentro no se oyera ningún ruido de la planta o plantas. Esto le consta a la Sra. Martínez Lamadrid, ya que se encontraba en su domicilio y lo señala en su escrito de fecha 10 de diciembre de 2008.


Esperamos contar con la información de la verificación efectuada por ese personal, ya que debieron entregarla por escrito a esta Procuraduría.

Sobre la Delegación de Coyoacán hay demasiada desatención y desinformación a esta Procuraduría.

De la manera más atenta, pedimos mejores resultados, ya que llevamos casi un año y no se resuelve el problema.

Atentamente

  
Sra. Alicia Martínez Lamadrid

  
Sr. José Luis Rojas Martínez  
SUBPROCURADURIA DEL  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
RECIBIDO  
anexo simple  
26 ENE 2009  
Lidia 12:41pm  
PROCURADURIA AMBIENTAL Y DEL  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL  
DISTRITO FEDERAL



**DICTAMEN No.23**

**DICTAMEN TÉCNICO AMBIENTAL EN MATERIA DE RUIDO AL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL "YURICO ROCK Y CHELAS" UBICADO EN AV. EJE CENTRAL No. 2098, COLONIA PROGRESO NACIONAL, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO.**

Mediante atenta nota de fecha 21 de noviembre del 2007 en relación al expediente PAOT-2007-561-SOT-272 la Dirección de Atención e Investigaciones de Denuncias de Ordenamiento Territorial de esta Subprocuraduría, solicita un dictamen técnico por medio del que se determine lo siguiente:

- Si el ruido producido por la fuente fija denunciada, se encuentra dentro de los límites máximos permisibles señalados en la normatividad correspondiente.

Con fundamento en los artículos 15 BIS 4 fracciones II y XIV y 25 fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, los CC. Martín Toquero García y Rogelio Ayala Rodríguez, el día 01 de marzo de 2008 realizaron el reconocimiento de hechos en donde se observó lo siguiente:

- Un establecimiento mercantil de un solo nivel denominado "Yuriko Rock y Chelas" ubicado entre la Av. Eje Central No. 2098 y Calle 16 No. 177.
- El establecimiento cuenta con una puerta de emergencia sobre la calle 16, la cual está hecha con marco de aluminio y cristales de aproximadamente 1cm de grosor.
- Dentro del establecimiento hay 15 mesas con sillas mismas que son atendidas por 6 personas aproximadamente.
- Hay un grupo musical de 4 integrantes con 1 batería, 1 guitarra, 1 bajo y 2 bocinas desmontables de aproximadamente 60 X 40cm.
- Asimismo, es importante señalar que sobre la Av. Eje Central hay demasiado paso vehicular.

Considerando que los hechos constatados pueden constituir violaciones o incumplimientos de la legislación ambiental y/o territorial del Distrito Federal, y con fundamento en el artículo 12 fracción VIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, y con base en las funciones conferidas a esta Subdirección en el Manual Administrativo de este Organismo Descentralizado **se elabora el siguiente Dictamen Técnico** en materia de ruido para el establecimiento mercantil denominado "Yuriko Rock y Chelas" ubicado en Av. Eje Central, No. 2098, Colonia Progreso Nacional, Delegación Gustavo A. Madero.



Los datos generales del establecimiento que a continuación se enlistan fueron proporcionados por la persona que nos atendió al momento de realizar la diligencia, por lo que se sugiere que el investigador confirme la veracidad de los mismos.

**Nombre o Razón social:** Sushi yuriko.

**Nombre del propietario o responsable legal, en su caso:** Agustín López Rivas.

**Domicilio:** Calle 16 No. 177, Colonia Progreso Nacional, Delegación Gustavo A. Madero.

**Giro o Actividad:** Comida Japonesa y Música en Vivo.

**Uso de suelo:** No se proporcionó

**Horario de Funcionamiento:** 20:00 a.m. a 2:00 a.m.

**Turnos de Operación, en su caso:** Uno.

**Características de operación normales:** 20:00 p.m. a 2:00 a.m.

**Características extraordinarias, en su caso:** No se proporcionó.

**Relación y Descripción de los Equipos, Maquinaria, Procesos y Actividades Relacionados con las Emisiones Sonoras:**

Grupo musical de 4 integrantes con 1 batería, 1 guitarra, 1 bajo y 2 bocinas desmontables de aproximadamente 60 X 40cm.

**Descripción de la denuncia ciudadana, cuando sea el caso:**

Se recibió en esta Procuraduría un escrito de denuncia respecto a que "(...) en Av. Eje Central No. 2098, Colonia Progreso Nacional, C.P. 07600, Delegación Gustavo A Madero, se encuentra laborando el establecimiento "Yuriko Rock y Chelas", el cual realiza fuertes emisiones de ruido con la música que se pone en el mismo, en un horario de 21:00 a 5:30 horas aproximadamente, Viernes y Sábados (...)"

La Ley Ambiental del Distrito Federal definen como Fuente Fija: "Los establecimientos industriales, mercantiles y de servicio y los espectáculos públicos que emitan contaminantes al ambiente, ubicados o realizados, según corresponda, en el Distrito Federal".<sup>1</sup>

Por lo tanto, el establecimiento cumple con las características mencionadas en el párrafo anterior y por tal motivo la fuente generadora emisora de ruido debe cumplir lo que

<sup>1</sup> Ley Ambiental del Distrito Federal, 2000. Gobierno del Distrito Federal, 2000. Ley Ambiental para el Distrito Federal, México D.F.



establece la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-005-AMBT-2006<sup>2</sup>, misma que indica que los límites máximos de decibeles (dB) de aquellas actividades o giros que requieran de equipo o maquinaria que genere ruido al ambiente debe ser de:

HORARIO	LÍMITE MÁXIMO PERMISIBLE
06:00 h. a 20:00 h.	65 dB(A)
20:00 h. a 06:00 h.	62 dB(A)

Fuente: NADF-005-AMBT-2006

#### Equipo de Medición.

**Marca:** CESVA.

**Modelo:** SC310.

**Número de Serie del Equipo:** T224788

#### Mediciones.

**Fecha:** 01 de marzo del 2008

**Hora:** 1: 57 horas

**Nombre de los Responsables:** Martín Toquero García.

**Tiempo de Medición, en cada punto:** 5 minutos en cada uno

El punto de denunciante fue tomado en la sala del predio que colinda con el establecimiento que al decir del denunciante es el lugar donde se percibe más la molestia del ruido.

Mientras que los puntos de referencia se tomaron sobre la calle 16 donde se encuentra la salida de emergencia del establecimiento, una vez que se realizó el monitoreo para detectar los puntos críticos conforme a lo que estipula la norma, tal como se muestra en el croquis anexo.

Los datos obtenidos después de procesarlos en el sistema fueron los siguientes:

**Valor de Neq, N50 y Nrf, en cada punto.**

Puntos de Medición	Neq	N50	Nrf
Punto de Denuncia	65.00	54.8	0
Punto de Referencia	82.50	74.3	0

<sup>2</sup> Norma Ambiental Para el Distrito Federal NADF-005-AMBT-2006. que establece las condiciones de medición y los límites máximos permisibles de emisiones sonoras, que deberán cumplir los responsables de fuentes emisoras ubicadas en el Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal 27 de septiembre de 2006.



Valor de NeqA, NeqC, Ni en cada punto.

Puntos de Medición	NeqA	NeqC
Punto de Denuncia	59.1	67.8
Punto de Referencia	78.1	89.6

Nivel de Fuente Emisora Corregido.

NFEC= 81.10 db(A).

**Conclusión.**

El resultado obtenido después de realizar el procesamiento de los datos es de **81.10 dB(A)**, estando por arriba **19.1 dB(A)** decibeles con respecto a lo que está establecido en la Norma antes mencionada, la cual establece como máximo para el horario comprendido de las 20:00 horas a 06:00 horas el valor de 62 decibeles ponderados en (A) tal como se muestra en las tablas anexas.

No omito señalar que las lecturas registradas por el sonómetro pueden variar, derivado de factores externos a la fuente fija tales como: el paso vehicular, la afluencia de personas, el grupo que se encuentra tocando y ruidos provenientes de otros establecimientos. Por lo anterior es importante tomar en cuenta que aún cuando se realice más de una medición, los resultados no necesariamente coincidirán.

Cabe mencionar que no se tomó medición de ruido de fondo, ya que por las actividades del establecimiento no fue posible que el grupo dejara de tocar.

El presente se emite de acuerdo a nuestro leal saber y entender.

México D. F. a 05 de marzo de 2008

**ATENTAMENTE**

  
Biól. Martín Toquero García

  
Tec. Rogelio Ayala Rodríguez

Ced. Prof. 4212663

Técnico especializado adscrito a la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal

Asistente Operativo adscrito a la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal



## BIBLIOGRAFÍA

Ley Ambiental del Distrito Federal. Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 13 de enero del 2000.

Norma Ambiental Para el Distrito Federal NADF-005-AMBT-2006. que establece las condiciones de medición y los límites máximos permisibles de emisiones sonoras, que deberán cumplir los responsables de fuentes emisoras ubicadas en el Distrito Federal. Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal 27 de septiembre de 2006.